



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15 TELEFAX: 2820244  
EDIF. HERNANDO MORALES MOLINA**

[ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Referencia: 2020-0002**

De conformidad con lo solicitado por la parte actora y acorde con lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los siguientes BIENES INMUEBLES identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **350-108680, 350-146339 y 350-146340** de Ibagué-Tolima, denunciados como de propiedad del demandado CIMCOL S.A.

Por Secretaría, procédase a librar oficio con destino a la oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida para que dé cumplimiento a lo previsto en el numeral 1° del Art. 593 del C.G.P. Una vez se acredite el registro del embargo se resolverá sobre su secuestro.

A estos bienes se limitan las medidas, acorde con lo dispuesto en el art. 599-3 del C.G.P.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Bogotá, D.C., <u>16/10/2020</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>86</u> de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario

ET